

Ref: 3076

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN(\*) EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD)

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad	ASOCIACION POR QUE NO AYUDAR
C.I.F.	G70529870
Domicilio	C/ Gambrius mód O, nave 3 - 15008 A Coruña
Inscrita en:	C.A. Galicia - ASOCIACIONES - Registro de Asociaciones de Galicia con el número 2017/021462-1ª
Representada por:	Jorge Rodríguez Vázquez ( D.N.I.: 32791963N )
Fecha de presentación	26/09/2018

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

### RESULTANDO:

- 1.- Que la entidad solicitante ha presentado la documentación que acredita los datos exigidos por los artículos 5 y 7 del Reglamento del Registro de ONGD, aprobado por Real Decreto 193/2015 de 23 de marzo
- 2.- Que de acuerdo con la documentación presentada, la entidad reúne los requisitos establecidos en el art. 32 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para ser considerada una ONG de Desarrollo

Esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 3 del Reglamento del Registro de ONGD y, en concordancia con el art. 14 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

### RESUELVE

Inscribir a la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Fechado y firmado electrónicamente

La Directora de la AECID

Fdo.: Ana María Calvo Sastre

(\*) La inscripción en el Registro de ONGD no conlleva la pertenencia de la entidad inscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo que queda prohibido el uso de expresiones como "miembro de la AECID" en las comunicaciones o actuaciones que aquéllas realicen. Asimismo, el empleo de los logos o cualquier elemento de identidad institucional registrado como marca por la AECID implicará la infracción del derecho exclusivo de uso establecido en el artículo 34 de la Ley 7/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, pudiendo la AECID hacer uso de las acciones por violación del derecho de marca establecidas en el capítulo III del Título V de la citada norma

